



RESOLUCION No. 0548-AD-80

Lima, 17 de Setiembre de 1980

Visto el Oficio N° 1598-OPER-80 y el Informe N° 059-UNAT/DA/OPER-80 emitidos por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, sobre la consulta formulada para la aplicación del D.L. 22875 y D.S. N° 008-ED-80 de 14 de mayo de 1980, en cuanto a los alcances de la Carrera Pública Magisterial a los trabajadores del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes;

CONSIDERANDO :

Que la Ley del Magisterio del Sector Público Educación designa a los miembros del Magisterio, crea los niveles magisteriales y establece las áreas magisteriales;

Que los cargos de Especialistas en el INRED están comprendidos en las Areas a que se refiere el mencionado Decreto Ley y, consecuentemente, les son aplicables las normas de la citada Ley;

Que mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 0527-80-ED y 817-80-ED se han establecido los niveles remunerativos para los cargos incorporados a la Carrera Magisterial y los cargos equivalentes;

Que la aplicación de los referidos dispositivos legales no conlleva necesariamente la modificación de la nomenclatura de cargos, correspondiéndoles otorgar los beneficios del D.L. 22875, según las equivalencias establecidas en el Manual Normativo de Clasificación de Cargos del INAP;

De conformidad con los Decretos Leyes 22875, 20555 y D.S. N° 008-80-ED;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- INCORPORAR a la Carrera Pública Magisterial a los trabajadores del INRED que cumplen funciones de Especialistas en las Areas correspondientes que establece el D.L. 22875.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR las EQUIVALENCIAS de Grado y Sub-Grado que corresponde a los cargos comprendidos en los siguientes niveles:

Profesionales	Nivel	3 (P3)	Grado II	Sub-Grado 5
Profesionales	Nivel	4 (P4)	Grado II	Sub-Grado 2
Profesionales	Nivel	5 (P5)	Grado I	Sub-Grado 5

//..

VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED



RESOLUCION No. 0548-AD-80

Lima, 17 de Setiembre de 1978

asignándoles el derecho a percibir las correspondientes remuneraciones básicas a partir del 1° de abril de 1980.

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0414-AD-80 de 23 de julio de 1980, ratificando la validez de la nomenclatura de cargos del Cuadro de Asignación para Personal (CAP) aprobado en 1979.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina Central de Administración, la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


VICTOR MAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED

JEF.VNB
OP.HRR
mer.





RESOLUCION No. 0548-AD-80

Lima, 17 de Setiembre de 1980

Visto el Oficio N° 1598-OPER-80 y el Informe N° 059-UNAT/DA/OPER-80 emitidos por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación, sobre la consulta formulada para la aplicación del D.L. 22875 y D.S. N° 008-ED-80 de 14 de mayo de 1980, en cuanto a los alcances de la Carrera Pública Magisterial a los trabajadores del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes;

CONSIDERANDO :

Que la Ley del Magisterio del Sector Público Educación designa a los miembros del Magisterio, crea los niveles magisteriales y establece las áreas magisteriales;

Que los cargos de Especialistas en el INRED están comprendidos en las Areas a que se refiere el mencionado Decreto Ley y, consecuentemente, les son aplicables las normas de la citada Ley;

Que mediante Resoluciones Ministeriales Nos. 0527-80-ED y 817-80-ED se han establecido los niveles remunerativos para los cargos incorporados a la Carrera Magisterial y los cargos equivalentes;

Que la aplicación de los referidos dispositivos legales no conlleva necesariamente la modificación de la nomenclatura de cargos, correspondiéndoles otorgar los beneficios del D.L. 22875, según las equivalencias establecidas en el Manual Normativo de Clasificación de Cargos del INAP;

De conformidad con los Decretos Leyes 22875, 20555 y D.S. N° 008-80-ED;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO. - INCORPORAR a la Carrera Pública Magisterial a los trabajadores del INRED que cumplen funciones de Especialistas en las Areas correspondientes que establece el D.L. 22875.

ARTICULO SEGUNDO. - OTORGAR las EQUIVALENCIAS de Grado y Sub-Grado que corresponde a los cargos comprendidos en los siguientes niveles:

Profesionales	Nivel	3 (P3)	Grado II	Sub-Grado 5
Profesionales	Nivel	4 (P4)	Grado II	Sub-Grado 2
Profesionales	Nivel	5 (P5)	Grado I	Sub-Grado 5

VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED



RESOLUCION No. 0548-AD-80

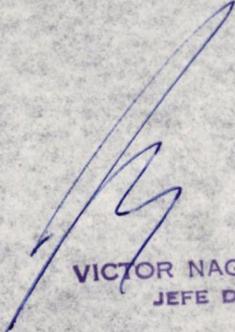
Lima, 17 de Setiembre de 1980

asignándoles el derecho a percibir las correspondientes remuneraciones básicas a partir del 1° de abril de 1980.

ARTICULO TERCERO. - Dejar sin efecto el Artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 0414-AD-80 de 23 de julio de 1980, ratificando la validez de la nomenclatura de cargos del Cuadro de Asignación para Personal (CAP) aprobado en 1979.

ARTICULO CUARTO. - Encargar a la Unidad de Personal de la Oficina Central de Administración, la aplicación de lo dispuesto en la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.


VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED

JEF. VNB
OP. HRR
mer.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)



MINISTERIO DE EDUCACION

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
JEFATURA
15 SET. 1980
E# 2540
RECIBIDO

Lima,

15 SET. 1980

OFICIO Nº 1598 OPER-80

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
SECRETARIA
15 SET. 1980
3841
RECIBIDO

Señor
VICTOR NAGARO BIANCHI
Jefe del Instituto Nacional de Recreación,
Educación Física y Deportes (INRED)
PRESENTE.-

ASUNTO : Absolución de consulta sobre la aplicación de la Ley del Magisterio.

REF. : Of. Nº 730-JEF-INRED-80

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al oficio de la referencia mediante el cual consulta lo referente a la aplicación de la Ley del Magisterio en el Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes.

Sobre el particular le remito adjunto al presente el Informe Nº 059-UNAT/DA/OPER-80 que absuelve la consulta y que mi Despacho lo hace suyo en todas sus partes.

Es propicia la oportunidad para expresar le mi consideración y estima personal.

Atentamente,

URGENTE

15-9-80

OF. CENTRAL ADMINISTRACION :
APLICAR LOS ALCANCES DE LA LEY MAGISTERIAL
DE ACUERDO A LO INFORMADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION.



Alfredo R. Rivero Guillen
ALFREDO R. RIVERO GUILLEN
Director General de Personal

VICTOR NAGARO BIANCHI
JEFE DEL INRED



MINISTERIO DE EDUCACION

INFORME Nº 059 UNAT/DA/OPER-80

Señor :
ASUNTO : Consulta sobre aplicación del D.L. 22875 y
D.S. Nº 008-80-ED de 14-05-80
REF. : Exp. Nº 5-18334-80 (Of. Nº 730-JEF-INRED-80)
FECHA : Lima,

=====

A esta Unidad de Apoyo Técnico se ha remitido para opinión el expediente de la referencia, mediante el cual el Jefe del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes (INRED), consulta sobre la aplicación del Decreto Ley 22875 Ley del Magisterio y D.S. 008-80-ED a los trabajadores de dicho Instituto.

Sobre el particular se manifiesta lo siguiente:

- 1.- El artículo 1º del Decreto Ley Nº 22875-Ley del Magisterio, concordante con el Art. 1º de su Reglamento, aprobado por D.S. Nº 008-80-ED, establece que dicha Ley comprende a los miembros del Magisterio del Sector Público Educación, con excepción del Magisterio de la Universidad Peruana, y el Art. 2º de los citados dispositivos establece quienes son miembros del Magisterio.
- 2.- Acorde con lo manifestado en el numeral anterior, los profesionales de la educación que laboran en los cargos de Especialistas en Educación o Investigación del Instituto Nacional de Recreación, Educación Física y Deportes, están comprendidos dentro de la Ley del Magisterio, consecuentemente les son aplicables las normas de la citada Ley.
- 3.- A los Especialistas en Educación que aparecen en el Cuadro de Asignación de Personal adjunto al oficio de la consulta, les corresponde percibir desde el mes de Abril del presente año las remuneraciones básicas establecidas para los Especialistas en Educación o Investigación del Ministerio de Educación.
- 4.- Los trabajadores que vienen desempeñando cargos no in



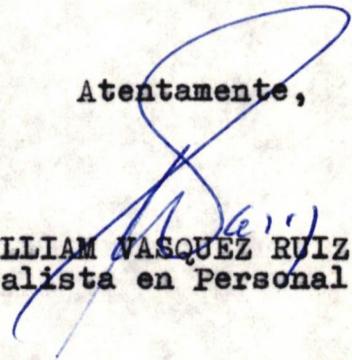


MINISTERIO DE EDUCACION

./

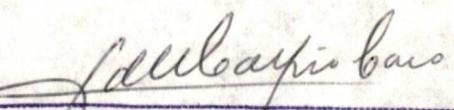
corporados a la Carrera Pública Magisterial y que se encuentren en el Grupo Ocupacional Profesional de los niveles P-3, P-4 y P-5 deben percibir sus remuneraciones básicas a partir del 1º de Abril igual que los Especialistas en Educación I, II y III respectivamente, por cuanto dichos cargos son equivalentes según lo establece el Manual Normativo de Clasificación de Cargos del INAP.

Atentamente,


WILLIAM VASQUEZ RUIZ
Especialista en Personal III

Con el informe que antecede, que esta Dirección hace suyo, pase a la Dirección General de Personal, para el trámite correspondiente.




Dr. HUMBERTO J. DEL CARPIO CARO
Director Adjunto de Personal

DA/HJCC
WVR
jcha

